

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHITLÁN TODOS SANTOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	133
7	Dictamen	137
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	141
9	Apéndice	145

INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo** de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- Fiscalización Superior. Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- Auditorías Aplicadas. En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- Resultados de la Fiscalización Superior. Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones. En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

 Dictamen. En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de Xochitlán Todos Santos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

NOTA METODOLÓGICA

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han

estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema

Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro,

análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie

de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que -

además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota

para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

• Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son

proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al

proceso de fiscalización.

• El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte

del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas

relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera,

fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.

• En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y

observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación

comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las

Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la

correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y

codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados

centrales, correspondientes a:

Datos Generales

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con

la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

• Fiscalización Superior

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

Auditoría de Desempeño

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

• Resultados de la Fiscalización Superior

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

• Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

Dictamen

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Apéndice

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en

su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

• En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos

enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría

aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

		Pri	mer Ru	bro de	Clasifi	icació	n	
	Apartado General							
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:
 - Importe observado: indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- Documentación Soporte: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- Descripción de Observaciones: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- Acciones y/o recomendaciones: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- Fundamento Legal Aplicable: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario				
	Primer Rubro	de clasificación					
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior					
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación				
	Segundo Rubro	o de clasificación					
i i	Elemento de Revisión	Servicios Personales	es				
	Importe Observado	\$1,364,692.59					
	Documentación Soporte	Evidencia de pago Balanza de comprobación Concentrado Anual de Nóminas	 Se numera de manera consecutiva cada				
1	Descripción de las Observaciones		Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4,) y en su conjunto				
		Desarrollo correspondiente al	representa el total de observaciones.				
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Elemento de Revisión					
1	aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Elemento de Revisión Solicitud de aclaración					

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

	Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño							
	Apartado General	Tipo de Auditoría	pría Tipo de vertiente					
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2				
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones				

Fuente: Elaboración propia

o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos,** los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (*véase el cuadro 4*).

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Proceediments of Signature Proceediments Procediments Procediments Procediments Procediments Proceediments Procediments P		Apartado General	eneral	Tipo de Auditoría	uditoría		Tipo de vertiente	rtiente		
Procedimentos de Fiscalización Superior Autoriación de Desemperior Autoriación de Desemperior Autoriación de Desemperior Autoriación de Desemperior 4 (s) 6 (cr.) 6 (cr.) 7 (co) 8 (co) 8 (co) 1 (co	nero	5		5.2	01	5.2.1			5.2.2	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño 7(c) 8 (Pe)	pción	Resultados de Fiscaliz	ación Superior	Auditoría de 🛘)esempeño	Aspectos Relevo	antes	Resulta	ados y Recomendaciones	
1					Procedimientos	Generales de Au	Iditoría de Desemp	eño		
Programoción Presupuetración Presupuetraci		1 (PL)	2 (PRO)	3 (PRE)	4(S)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	8 (PG)	9 (PC)
(FRO-DOT) (FRE-EPP) (S-CIPE) (FOL-MES) (FOL-		Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas y Transparencia	Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
(1902-1001) (1902-1914)					Pro	ocedimientos Es	pecíficos			
Diggridation Ejerción de Jos Financiario de Financiario de Jos Financiario de Financiario de Financiario de Jos Financiario de F		*(PL-PMD)	(PRO-DGT)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVL-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IPL)*	(PC-COPLAMUN)*
(ROC -NUR) (S-OLEG) (ROL -NURS) (ROC -NURS) (ROC -NURS) (ROC -NURS)		Plan Municipal de Desarrollo	Diagnóstico	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico		Obligaciones del Título V LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Instrumentos de planeación con perspectiva de género	COPLAMUN
Motify de Indicadores Cumplimiento de indicadores Seguimiento a las Publicación de los Documentos Ambiente de Control Indones de evaluación Gences de formos de la procesa de la proc		(PL-PMD)*	(PRO-MIR)		(s-cieg)	(EVL-SAE)	(RCT-PUBSE)*	(ci-Accci)	(PG-PRE)*	(PC-CPC)*
Fichas Teachions de los Indicadores Ge los Indicadores Techas Maninistración de Paramunicipales y SOAPAS. Fichas Teachions de los Indicados paramunicipales y SOAPAS. Fichas Teachions de los Indicados de Paramunicipales y SOAPAS. Ge-Acci) (G-Acci) (G-CAci) (G-Acci) (G-CAcci)			Matriz de Indicadores para Resultados		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación	Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno	Presupuesto con perspectiva de género	Consejos de Participación Ciudadana
Fichas Técnicas de los indicadores (Recr-le) (Administraction de género (CH-ARM) (Re-CAB) (** (PL-IP)	(PRO-FTI)				(RCT-OTR)	(CI-ACCE)	(PG-ACCI)	(PC-MPC)
(RCT-Ie) (CI-ARM) (Pe-CAP) Informe de Gobierno Reisgos - Metodología de perspectiva de género Control - Programa de Trabojo Control - Programa de Trabojo Control - Mecanismos o Sistemas de Información CI-ICSPP) Información - Mecanismos o Sistemas de Información CI-ICSPP) Información - Mecanismos o Sistemas de Información CI-ICSPP) Información - Seguiniento a Indicadense de Programa de Trabojo Comunicipales y SOAPAS. Supervisión - Acciones Correctivas - Co		Instrumentos de Planeación	Fichas Técnicas de los Indicadores				Obligaciones de Transparencia	Ambiente de Control - Comité de Ética	Acciones institucionales con perspectiva de género	Mecanismos de Participación Ciudadana
Administración de Respos-Metadología de perspectiva de genero (CI-ACPT) (CI-		(PL-NOR) **					(RCT-IG)	(CI-ARM)	(PG-CAP)	(PC-CA) **
plicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS. aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales. aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.		Normatividad					Informe de Gobierno	Administración de Riesgos – Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua
plicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS. aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales. o aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.		(PL-CAP) **						(CI-ACPT)		
plicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS. plicables and syntamente y Entidades Paramunicipales. aplicables para Ayuntamientos y SARPAS.		Capacitación						Actividades de Control - Programa de Trabajo		
plicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS. aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales. aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.		***(PL-DPE)						(CI-ACMSI)		
		Documento de Planeación de nivel Estratégico						Actividades de Control - Mecanismos o Sistemas de Información		
		***(PL-IPI)						(CI-ICSPP)		
		Instrumentos de Planeación Institucional						Información y Comunicación – Seguimiento a Indicadores de Programa		
		* Procedimientos no on	licablee a lac Entido	John Daraminic	ingles v SOABAS			(CI-SACC)		
		** Procedimientos no al	plicables para Ayur aplicables para Ayu	ntamientos y Ent Intamientos y SC	idades Paramunicipales. DAPAS.			Supervisión - Acciones Correctivas		

Fuente: Elaboración propia

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Dígito continuo (Permite contabilizar el número de de recomendociones entilidas)
Ų		0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
	Primer Rubro	de clasificación	
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023



Xochitlán Todos Santos es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla. Su nombre se deriva de los vocablos nahuas "xóchitl" (flor) y "tlan" (junto, cerca o entre), que significa "entre las flores". Su principal construcción histórica es el Templo Parroquial dedicado a la Santísima Virgen María (data del Siglo XVII). Su fiesta popular es el día 15 de agosto y se celebra con procesiones y danzas.

OSTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Of cion total: 7,178 L Ortotal: 7,178 habito **Mujeres Hombres** 52.54% 47.46%

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



Agua entubada



Drenaje y saneamiento



Electricidad

[/]18.58%



Bibliotecas



PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Total: 24,523 toneladas

- Alfalfa verde 12.912 toneladas
- Maíz grano 10,062 toneladas Avena forrajera en verde
- 1.549 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA Total: 1,237 toneladas/litros

- · Producción de carne
- en canal 211 toneladas Otros Productos 1,026 litros



PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN **CON CARENCIAS**

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla - https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/203/XOCHITL%C3%81N_TODOS_SANTOS

33.46%

Acceso a ervicios básicos

MERF/TLMJ/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los

mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio "fiscalización superior-auditoría gubernamental", el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible

llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la

administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real

Academia Española (RAE), en el sentido de que "fiscalizar" implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término "auditar" se relaciona con examinar la

de diguien. Por otra parte, la RAE indica que el termino duditar se relaciona con examinar la

gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión

de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino

programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano

especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la

cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las

disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en

los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza

conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y

confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y

objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla

implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al

capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los

resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el

cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho

de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos

y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda

pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La llustración I facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como

parte de dicha fiscalización.

MERF/TLMJ/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

- 1. Auditoría de inversiones físicas.
- 2. Auditoría forense.
- 3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
- 4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Xochitlán Todos Santos**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$4,104,126.06** (cuatro millones ciento cuatro mil ciento veintiséis pesos 06/100 M.N.), del cual se revisó una muestra de **\$4,103,086.62** (cuatro millones ciento tres mil ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), lo que representó el **99.97%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

Cuenta Pública

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

Control interno

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

Ingresos

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

Egresos

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

• Adquisiciones y servicios

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

Obra Pública

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME2023 INDIVIDUAL



INFORME2023 INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes

mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y

confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados

previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

• Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.

- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Xochitlán Todos Santos**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Sustentabilidad, Servicios y Obras Públicas
- Fortalecimiento de la Hacienda Pública
- Xochitlán Todos Santos, Municipio Responsable

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el séptimo procedimiento corresponde a la

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la llustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

dimientos generación. Seguimiento Evaluación PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CUENTA PÚBLICA 2023 Perspectiva Participación Control Interno Ciudadana de Género

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023

Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

Planeación

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Programación

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC).

Presupuestación

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y

presupuestal conforme la normativa aplicable.

Seguimiento

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar

si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y

3. Crítico.

Evaluación

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

• Rendición de Cuentas y Transparencia

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

Control Interno

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Perspectiva de Género

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Participación Ciudadana

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Egresos

1. Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Importe Observado: \$303,280.09

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0369-1711/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 13 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MXTSP/2024-07/069.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, se identifica que en la partida presupuestal 1322 Gratificaciones de fin de año, erogó un importe anual de \$303,280.09 (trescientos tres mil doscientos ochenta pesos 09/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación, comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, que las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 09 de enero de 2025 al acta circunstanciada ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0423-1711/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 17 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MXTPS/24-27-0003, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 9 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MXTSP/24-27-10-035, pólizas contables, requisición, Acta de Sesión de Cabildo donde se aprobó la gratificación de fin de año (aguinaldo), estado de cuenta bancario, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (INE) del servidor público, solicitud de pago, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, relación de servidores públicos por área que laboraron en el municipio en el 2023 y oficio número MXTSP-2023/OIC-12-478 firmado por el Titular del Órgano Interno de Control, por lo anteriormente descrito se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

2. Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Importe Observado: \$66,325.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de

enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0369-1711/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 13 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MXTSP/2024-07/069.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado

"Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento" de

Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023, se identifica que en la partida presupuestal

2181 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas, erogó un importe anual de

\$66,325.00 (sesenta y seis mil trecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación, comprobatoria y justificativa,

correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos

se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los

objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación,

para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las

disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es

enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad,

que las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad

Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 09 de enero de 2025 al acta circunstanciada

ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales

y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0423-1711/RESF-

23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 17 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MXTPS/24-27-

0003, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta

circunstanciada número ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por

única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 9 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MXTSP/24-27-10-035, póliza contable, estado de

cuenta bancario donde se refleja el registro de pago del gasto, Comprobante Fiscal Digital por

Internet (CFDI), solicitud de pago, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal para compras

de formatos oficiales solicitados por el Registro Civil, oficio número MXTSP-2023/OIC-12-479

firmado por el Titular del Órgano Interno de Control, de lo anteriormente descrito se determina que

solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43,

44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y

114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso

g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33,

fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 12,

13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$298,133.17

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de

enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0369-1711/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 13 de junio

de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

MERF/TLMJ/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MXTSP/2024-07/069.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023 se identifica que en la partida presupuestal 2611 Combustibles, erogo un importe anual de \$298,133.17 (doscientos noventa y ocho mil ciento treinta y tres pesos 17/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, que las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 09 de enero de 2025 al acta circunstanciada ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0423-1711/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 17 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MXTPS/24-27-0003, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 9 de enero de 2025.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MXTSP/24-27-10-035, póliza contable, estado de cuenta bancario donde se refleja el registro de pago del gasto, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, bitácora de combustible, relación del parque vehicular, solicitud de pago, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, contrato MXTS/ANU/2023/ADQ/01-002, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y oficios números MXTSP-2023/OIC-12-492, 493, 494 y 498, firmados por el Titular del Órgano Interno de Control, por

la antes descrito se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 12,

13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Importe Observado: \$13,920.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de

enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0369-1711/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 13 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MXTSP/2024-07/069.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023 se identifica que en la partida presupuestal 2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, erogo un importe anual de

\$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, que las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 09 de enero de 2025 al acta circunstanciada ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0423-1711/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 17 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MXTPS/24-27-0003, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 9 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MXTSP/24-27-10-035, póliza contable, estado de cuenta donde se refleja el registro de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, solicitud de pago, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, evidencia fotográfica, acta de recibo a entera satisfacción, y oficio número MXTSP-2023/OIC-12-490 firmado por el Titular del Órgano Interno de Control, de lo anteriormente descrito se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33,

fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 12,

13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$104,400.00

Documentación soporte:

Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0369-1711/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 13 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MXTSP/2024-07/069.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023 se identifica que en la partida presupuestal 3311 Servicios legales de contabilidad auditoria y relacionados, erogo un importe anual de \$104,400.00

(ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es

enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, que las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 09 de enero de 2025 al acta circunstanciada ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0423-1711/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 17 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MXTPS/24-27-0003, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 9 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MXTSP/24-27-10/035, pólizas contables, estados de cuenta, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), contratos, requisición, solicitud de pago, oficio de entrega del servicio contratado, dictámenes de excepción de licitación pública, procedimientos de adjudicación, así como oficio MXTSP-2023/OIC-12-497 firmado por el Titular del Órgano Interno de Control; se omitió remitir documento que justifique la necesidad de requerir servicios profesionales conforme a los contratos remitidos y el resultado del servicio.

Por la antes descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0369-23-17/11-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 12,

13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades

relacionadas.

Importe Observado: \$21,650.00

Documentación soporte:

Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0369-1711/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 13 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MXTSP/2024-07/069.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado

"Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023 se identifica que en la partida presupuestal

3321 Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, erogo un importe anual

de \$21,650.00 (veintiún mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa,

correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos

se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los

objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las

disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es

enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad,

que las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad

Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 09 de enero de 2025 al acta circunstanciada ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales

y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0423-1711/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 17 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MXTPS/24-27-

0003, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por

única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 9 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MXTSP/24-27-10-035, póliza contable, estado de cuenta bancario donde se refleja el registro de pago del gasto, solicitud y autorización de

suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, solicitud de

pago, oficio de entrega de la prestación de servicio, validación del proyecto del estudio geotécnico

y oficio número MXTSP-2023/OIC-12-497, firmado por el Titular del Órgano Interno de Control, de lo

anteriormente descrito se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43,

44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y

114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso

g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33,

fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 12,

13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$81,200.00

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Documentación soporte:

Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0369-1711/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 13 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MXTSP/2024-07/069.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023 se identifica que en la partida presupuestal 3340 Servicios de capacitación, erogo un importe anual de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, que las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 09 de enero de 2025 al acta circunstanciada ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0423-1711/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

El día 17 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MXTPS/24-27-0003, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por

única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 9 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MXTSP/24-27-10-035, póliza contable, estado de

cuenta Bancario donde se refleja el registro de pago del gasto , solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, solicitud de

pago, acta de recibo a entera satisfacción, dictamen de excepción a la licitación pública,

procedimiento de adjudicación, contratos MXTS/ANU/2023/ADQ/01-003 y MXTS/ANU/2023/ADQ/01-

004, oficio número MXTSP-2023/OIC-12-480 y 481, firmado por el Titular del Órgano Interno de

Control; se omitió remitir documento que justifique la necesidad de requerir servicios profesionales

conforme a los contratos remitidos y el resultado del servicio.

Por la antes descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0369-23-17/11-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de

\$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43,

44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y

114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso

g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33,

fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 12,

13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$10,590.00

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de

enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0369-1711/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 13 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MXTSP/2024-07/069.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado

"Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento" de

Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023 se identifica que en la partida presupuestal

3550 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, erogo un importe anual de \$10,590.00

(diez mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa,

correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos

se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los

objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación,

para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las

disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es

enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad,

que las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad

Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 09 de enero de 2025 al acta circunstanciada

ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales

y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0423-1711/RESF-

23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

El día 17 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MXTPS/24-27-0003, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 9 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MXTSP/24-27-10-035, póliza contable, estado de cuenta bancario donde se refleja el registro de pago del gasto , solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, solicitud de pago, evidencia fotográfica del mantenimiento de vehículos, oficio de entrega de la prestación de servicio de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, y oficio número MXTSP-2023/OIC-12-489, firmado por el Titular del Órgano Interno de Control, de lo anteriormente descrito se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$156,614.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0369-1711/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 13 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MXTSP/2024-07/069.

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023 se identifica que en la partida presupuestal 3820 Gastos de orden social y cultural, erogo un importe anual de \$156,614.00 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, que las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 09 de enero de 2025 al acta circunstanciada ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0423-1711/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 17 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MXTPS/24-27-0003, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 9 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MXTSP/24-27-10-035, póliza contable, estado de cuenta bancario donde se refleja el registro de pago del gasto, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, solicitud de pago, evidencia fotográfica de la entrega de juguetes el día de reyes, acta de recibo a entera satisfacción, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública,

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

contrato número MXTS/2023/ADQ/12-007 y oficio número MXTSP-2023/OIC-12-489, firmado por el Titular del Órgano Interno de Control, de lo anteriormente descrito se determina que solventa la

observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 12,

13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$163,112.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento del 01 de

enero al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0369-1711/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 13 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MXTSP/2024-07/069.

La Entidad Fiscalizada, presentó información digital, misma que contiene documento denominado "Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento" de Recursos Fiscales correspondiente al ejercicio 2023 se identifica que en la partida presupuestal 4410 Ayudas sociales a personas, erogo un importe anual de \$163,112.00 (ciento sesenta y tres mil

ciento doce pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de ayuda, identificación oficial de las personas beneficiarias, agradecimiento, pólizas de registro contable, procedimiento de adjudicación en su caso, transferencias bancarias o pagos realizados al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

respecto a pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el cabildo, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, la(s) publicación(es) en la página de internet conforme a la ley general de contabilidad gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 09 de enero de 2025 al acta circunstanciada ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 02 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0423-1711/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 17 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número MXTPS/24-27-0003, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 9 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MXTSP/24-27-10-035 póliza contable, recibos de cobro de predial y agua, identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral (INE), Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), auxiliares de cuentas mensuales donde se encuentra el registro del descuento, Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número uno bis, donde se aprueba los descuentos para el ejercicio fiscal 2023, lista de descuentos de ingresos que se realizaron en el 2023 y oficio número MXTSP-2023/OIC-12-514, firmado por el Titular del Órgano

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Interno de Control en el que manifiesta la vigilancia al gasto, esta información se verificó en la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitlán Todos Santos, para el Ejercicio Fiscal 2023, de lo anteriormente descrito se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 12, 13, 14, 16, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.1.2 Obra Pública

11. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,883,862.36

Obra número 2023-0100 "Rehabilitación del camino saca cosechas dist. 4.5 kms. de Los Pinos a Rancho Viejo, perteneciente al municipio de Xochitlán Todos Santos, Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 09 de junio del 2023 al 18 de julio de 2023 respectivamente, según cláusula tercera del contrato número CONT-0100/2023-0100/REC-FINAN-NO REGULARIZABLES/2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recursos financieros no regularizables 2023 por \$2,883,862.36

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra 2023-0100 "Rehabilitación del camino saca cosechas dist. 4.5 kms. de Los Pinos a Rancho Viejo, perteneciente al municipio de Xochitlán Todos Santos, Puebla" se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número DOPXOTOSAN-0100/2023/REC-

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

FINAN/NO/REGULARIZABLES, de fecha 18 de abril de 2023, así como al contrato de obra número CONT-0100/2023-0100/REC-FINAN-NO REGULARIZABLES/2023.

Asimismo, se identificó un importe de \$2,883,862.36 (dos millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 36/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos financieros no regularizables 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Plano arquitectónico y de ingeniería.

Publicación en el periódico oficial del estado.

Publicación en el periódico de mayor circulación.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Planos definitivos.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

El acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones no indica la fecha en la que fue suscrita.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 11 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación finiquito, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

asentadas en la presente cédula, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable (ANEXO A).

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0831-1711/ACFI-23/DFM-2024, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número MXTSP/24-27-10-035 de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificado por la secretaría del ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y contenido corresponde a la siguiente información:

Plano arquitectónico y de ingeniería.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Planos definitivos.

Oficio número DOPXOTOSAN/214/2024, de fecha 19 de mayo de 2023, justificando los motivos por los que no se publicó la convocatoria en el periódico oficial.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración, revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que no atiende el presente resultado, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación solicitada, consistente en:

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad emitido por el Órgano Interno de Control, informando la vigilancia del ejercicio de los recursos.

Nombramiento y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal y pagos.

Contrato de apertura de cuenta bancaria para la ministración de los recursos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0369-23-17/11-OP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión omitieron vigilancia a la integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, así como a la realización de los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 17, fracción IX, 27, fracciones II y IX, 29, 30, fracciones II, III, IV y X, 47 Bis, fracción III, 52, fracción I y 55, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, fracción I, 27, fracción II, 29, fracción I, 30, fracciones I, III, IV y XI, 31, fracción I y 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Xochitlán Todos Santos**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

llustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general de Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos,

responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de

Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD

Presentó su Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

Protocolizó su Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez de su Documento Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

Integró elementos de la estructura lógica metodológica en su Plan Municipal de Desarrollo, permitiendo identificar de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos

Rectores de orden superior

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

Vinculó los objetivos y metas de su Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como

lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-IND

Integró indicadores estratégicos para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, lo que permitió a la Entidad Fiscalizada obtener elementos para monitorear el progreso de sus objetivos, además de generar datos que le

facilitan la toma de decisiones informadas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios, los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera

representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme

la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas Presupuestarios ejecutados.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar

el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En

este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la

ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por

la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los

gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera

rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y

justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público

Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

Difundió la información referente a los "Indicadores de Interés Público" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados

con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las

actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los "Indicadores de Resultados" de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al

brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los

resultados obtenidos.

Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

Demostró compromiso con la transparencia y la participación ciudadana al elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en la

MERF/TLMJ/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Plataforma Nacional de Transparencia ya que permite a los ciudadanos conocer de primera mano cómo se han involucrado en los asuntos públicos y el impacto que han

tenido sus contribuciones.

Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas

Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

Proporcionó evidencia que confirma la elaboración y publicación del formato de las "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", por lo que la ciudadanía tiene acceso a información valiosa para comprender el impacto y la eficacia de dichos programas, así como la identificación de

áreas de mejora.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y

ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad

Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-ACN-RI

Elaboró y aprobó su Reglamento Interior, el cual estaba vigente para el ejercicio fiscal auditado, además de contar con la estructura organizacional, señalar las atribuciones, así como las funciones específicas de cada Unidad Administrativa de la Entidad Fiscalizada, representando una fortaleza al definir normas y funciones que regulan las operaciones institucionales y establecen responsabilidades precisas para las y los servidores públicos.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-ACN-CECC

Protocolizó el Código de Ética y el Código de Conducta, documentos que establecen principios y normas orientadas al comportamiento de las y los servidores públicos, aunado

a fomentar la integridad, promover los valores y guiar el ejercicio digno de sus funciones

con la finalidad de desarrollar una cultura de integridad.

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP

Remitió los Manuales de Organización y los de Procedimientos, los cuales garantizan la

eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal al establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración

Pública Municipal para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los

ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía,

racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad

sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como

principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo

presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar

una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el

fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PMD

Integró objetivos, metas e indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva y el desarrollo equitativo en su Plan Municipal de Desarrollo, lo que contribuye a la reducción

de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del

principio de no discriminación.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PP

Ejecutó Programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023 que incluyeron objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, remitió las Fichas Técnicas de los Indicadores de dichos Pp que incluyeron

indicadores estratégicos y de gestión con enfoque de perspectiva de género.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la participación

ciudadana es un proceso de consulta destinado a que la sociedad exprese sus opiniones en la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores. Este proceso se

desarrolla bajo el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, que asegura la

inclusión de los sectores sociales en la toma de decisiones bajo la premisa de contar con

programas y políticas más inclusivas y acordes a las problemáticas de la sociedad.

Asimismo, se debe promover la creación de órganos de participación social, los cuales contribuyan

a la elaboración de documentos estratégicos y programas públicos. Estos órganos deben

implementar mecanismos que faciliten la integración de propuestas ciudadanas en la planeación

y promoción del desarrollo municipal a fin de mejorar su entorno y lograr beneficio social.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, se determinó lo siquiente:

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP

Aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal mediante Acta de Cabildo protocolizada, por lo que se conoció su estructura, funciones y

atribuciones, además de constatar que incluyó a la participación ciudadana en el proceso

de planeación del Ayuntamiento.

Elemento de revisión: Operación del Comité de Planeación

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-OCP

Celebró sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal durante el ejercicio fiscal 2023 conforme a los lineamientos establecidos para su funcionamiento y operación. Asimismo, se identificó la existencia de propuestas de las obras que fueron solicitadas por

parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales se les dio seguimiento.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

La Entidad Fiscalizada presentó su Documento Rector de planeación estratégica, sin embargo, no remitió evidencia respecto a la metodología utilizada para definir sus ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-004 de fecha 09 de enero de 2025, el cual contiene un apartado del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024 denominado "METODOLOGÍA"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que dicho apartado no contempló información concerniente a la construcción de escenarios para definir los objetivos del PMD, así como las acciones a realizar para lograrlos, los impactos a alcanzar y los responsables de su consecución.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-PL-PMD-MET-1

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 9, fracción VI, 27, fracción II, 41, fracción II y 46, fracción V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 101, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

De la documentación presentada, no se identificó evidencia que permitiera constatar que el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 fue publicado en:

• El Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-005 de fecha 09 de enero de 2025, el cual contiene una captura de pantalla y el hipervínculo de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024 de Xochitlán Todos Santos en la página oficial de Internet del Ayuntamiento, así como en la página oficial denominada PLANEADER, del Gobierno del Estado de Puebla; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia proporcionada no es suficiente toda vez que no se desprendió evidencia que permitiera constatar la publicación del PMD 2021 - 2024 en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-PL-PMD-PUB-2

La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1 y 28, fracción II, inciso c) de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracción VI, 88, 102 párrafo tercero, fracciones III y IV y 108, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo
Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo
Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021 - 2024 de la Entidad Fiscalizada no contiene todos los elementos técnicos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, tal como:

• La contribución a los lineamientos de política global (acuerdos y tratados internacionales). Identificando áreas de oportunidad en la definición de actividades de las etapas del proceso de planeación debido a la estrecha vinculación que presentan con dichos elementos técnicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-006 de fecha 09 de enero de 2025, en el cual menciona "Se especifica los elementos técnicos señalados en el apartado de Descripción del Resultado, los cuales se encuentran relacionados con el proceso de planeación para elaborar el PMD, estas etapas son: 1. Investigación; 2. Formulación; 3. Instrumentación; 4. Control; 5. Seguimiento; y 6. Evaluación. Lo anterior se remite la documentación soporte que ampara el argumento, con el objetivo de que la recomendación sea solventada en su totalidad"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación soporte que diera constancia de la integración de acuerdos y tratados internacionales durante el proceso de planeación que llevó a cabo para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-PL-PMD-ELT-3

La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control;

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

sequimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-INS

De los apartados que conforman al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, no se identificó alguno que incluya los elementos o criterios necesarios para la instrumentación de dicho documento, es decir, cómo se llevaron a cabo las líneas de acción y las estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-007 de fecha 09 de enero de 2025, asimismo, remitió documento identificado como "Diagnóstico General del Municipio" y "Etapas de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la documentación proporcionada no es pertinente debido a que proporciona los apartados que conforman al Plan Municipal de Desarrollo (PMD), sin embargo, omite incluir los elementos para la instrumentación de las acciones, en las que se especifican cómo se llevarían a cabo las líneas de acción y las estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la siquiente:

Recomendación clave 1711-2023-PL-PMD-INS-4

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48 y 49 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105, fracciones IV y VIII, 107, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

De la misma manera, tampoco fue posible determinar la existencia de un apartado en el que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, por lo que no se identificaron los responsables y los mecanismos necesarios para determinar, con base en la realización de una valoración objetiva y oportuna, el avance o cumplimiento de los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-008 de fecha 09 de enero de 2025, el cual contiene un listado denominado "Referencias integradas en el PMD" y un cuadro que contiene a los responsables de las áreas, identificado como "Responsables de ejecución del Plan Municipal de Desarrollo/Fuentes de Financiamiento"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la evidencia remitida muestra el apartado que hace mención de los responsables de la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), sin embargo, no señala los procesos a utilizar para las actividades referentes al seguimiento y evaluación, así como los mecanismos de control que permiten obtener una valoración objetiva, oportuna y el avance o cumplimiento de los objetivos planteados.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Recomendación clave 1711-2023-PL-PMD-CSE-5

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el sequimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos

comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la

finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48, 49 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, 105, fracción VII y 107, fracciones

IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes o servicios públicos, su cobertura -entendida como el área de intervención-, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), elementos que, conforme la Metodología del Marco Lógico (MML), permiten justificar la creación de estas intervenciones públicas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-009 de fecha 09 de enero de 2025 y las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la documentación proporcionada no es pertinente toda vez que los formatos de las Fichas Técnicas no refieren en ninguno de sus apartados información acerca del diagnóstico de cada uno de los Pp, situación

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Programa presupuestario.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-PRO-DGT-6

La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP

No se halló evidencia respecto a la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp) 2023 que integraron la muestra. La ausencia de esta herramienta dificulta la comprensión de la justificación de cada intervención pública, ya que no se identificó una relación entre dicha estructura y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); instrumento que debe reflejar:

- Si el árbol de problemas señala las causas y efectos del problema central identificado;
- Si se trasladó adecuadamente el árbol de problemas al árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Una selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número MXTSP/24-27-10-036, así como un oficio explicativo número MXTS/CONTR/2024/01-010 de fecha 09 de enero de 2025, en el cual menciona "No se presentó documento que contenga la EAPp a través de la cual permita conocer la coherencia entre al problema central, las cuales y efectos con el objetivo central, los medios y fines para su logro..." en este sentido, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-PRO-DGT-EAPP-7

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo:

- Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado;
- Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios Descripción del resultado: PRO-MIR

De los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, no se desprendió información referente a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no cumple con los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

Nombre del Pp;

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- Unidad(es) Responsable(s);
- Clave.

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD);
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED);
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel:

- Fin:
- Propósito;
- Componentes;
- Actividades de la MIR.

En ese sentido y al carecer también de una Estructura Analítica de los Pp, la Entidad Fiscalizada está incidiendo de manera negativa en la realización de cada una de las etapas de la MML.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-011 de fecha 09 de enero de 2025" y el documento denominado "ALINEACIÓN AL PND, PED (Sistema de Planeación Democrática y Gestión basada en Resultados)"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la documentación proporcionada no es pertinente toda vez que no se encuentra relacionada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp). Por otra parte, se observó que la MIR de los Pp carecen de información en las columnas de los "medios de verificación" y los "supuestos", además de carecer de validez, toda vez que, no cuentan con firmas y sellos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-PRO-MIR-8

La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp;
- Unidad(es) Responsable(s);
- Clave.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD);
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED);
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel:

- · Fin;
- Propósito;
- Componentes;
- Actividades de la MIR.

Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

La Entidad Fiscalizada no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) que fueron seleccionados para integrar la muestra, por lo que no fue posible realizar el análisis para detectar la existencia de deficiencias en la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de los Pp, así como para verificar y medir el cumplimiento de los objetivos del resumen narrativo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-012 de fecha 09 de enero de 2025, asimismo, remitió los formatos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023; respecto a su

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

valoración por parte del personal auditor, se observó que los formatos de la MIR carecen de las columnas de los "medios de verificación" y los "supuestos", situación que impidió realizar el análisis a la lógica vertical y horizontal, así como medir el cumplimiento de los objetivos del resumen narrativo. Aunado a lo anterior, no contaron con validez, toda vez que no contaron con firmas y sellos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se mite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-PRO-MIR-LVH-9

La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

Como resultado de la auditoría de desempeño realizada a 251 Entidades del orden municipal, se identificaron similitudes contundentes en los Programas presupuestarios (Pp) de varios Ayuntamientos, incluido el H. Ayuntamiento del Municipio de Xochitlán Todos Santos. Los hallazgos indican una coincidencia en el contenido, redacción y estructura de la información señalada en las Fichas Técnicas de los Pp que fueron ejecutados por la Entidad Fiscalizada, evidencia que formó parte de la contestación al requerimiento inicial de la Cuenta Pública 2023. El identificar entre varias Entidades Fiscalizadas este documento que concentra los elementos mínimos para el adecuado seguimiento y evaluación de los indicadores de los Pp, limitó valorar la consistencia entre los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la Metodología del

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). De forma que, la evidencia documental presentada, advierte un cuestionable cumplimiento de la metodología y la normatividad aplicable en la materia, así como su contribución en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) durante el ejercicio fiscal de la Cuenta Pública revisada.

Por tal efecto, la situación antes descrita presume el uso de modelos o formatos que no son genuinos ni se encuentran asociados a las particularidades y operatividad de cada Entidad Fiscalizada, es decir, que no están elaborados de acuerdo con las problemáticas, condiciones y necesidades del municipio, lo que compromete el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-013 de fecha 09 de enero de 2025, así como un documento que contiene una captura de pantalla del apartado del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) denominado "El Marco Lógico"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que, en el oficio explicativo menciona "se presenta evidencia complementaria que permita verificar que la documentación e información proporcionada para atender este elemento de revisión fue elaborada, revisada y validada por las y los servidores públicos del Ayuntamiento responsables del tema...", sin embargo, no proporcionó dicha evidencia que permitiera aclarar lo señalado en la descripción del resultado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-PRO-FTI-10

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.

Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI

Como resultado de la auditoría de desempeño realizada a 251 Entidades del orden municipal, se identificaron similitudes contundentes en los Programas presupuestarios (Pp) de varios Ayuntamientos, incluido el H. Ayuntamiento del Municipio de Xochitlán Todos Santos. Los hallazgos indican una coincidencia en el contenido, redacción y estructura de la información señalada en las Fichas Técnicas de los Pp que fueron ejecutados por la Entidad Fiscalizada, evidencia que formó parte de la contestación al requerimiento inicial de la Cuenta Pública 2023. El identificar entre varias Entidades Fiscalizadas este documento que concentra los elementos mínimos para el adecuado seguimiento y evaluación de los indicadores de los Pp, limitó valorar si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de los Pp que conformaron la muestra, cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado (CREMA), establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). De forma que, la evidencia documental presentada, advierte un cuestionable cumplimiento de la metodología y la normatividad aplicable en la materia, así como su

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

contribución en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) durante el ejercicio fiscal de la Cuenta Pública revisada.

Por tal efecto, la situación antes descrita presume el uso de modelos o formatos que no son genuinos ni se encuentran asociados a las particularidades y operatividad de cada Entidad Fiscalizada, es decir, que no están elaborados de acuerdo con las problemáticas, condiciones y necesidades del municipio, lo que compromete el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-014 de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual señala "No se presentó evidencia complementaria durante el periodo comprendido que permita verificar que la documentación e información proporcionada para atender este elemento de revisión fue elaborada, revisada y validada por las servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento responsables del tema...".

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-PRO-FTI-CRI-11

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.

Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Información programática presupuestal

Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no presentó el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. El registro de los Programas presupuestarios en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto es fundamental para la transparencia y eficiencia en la Administración Pública Municipal, ya que permite visualizar de manera clara y organizada cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada programa, facilitando así el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas planeadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-015 de fecha 09 de enero de 2025 el cual contiene captura de pantalla del formato del "Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, Programas y Proyectos"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que no remitió el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas", situación que impidió verificar la consistencia entre la información desagregada de dicho Estado Analítico y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-PRE-EPP-IPP-12

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática Presupuestal, como un sistema de categoría y
 elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que
 realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el
 Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas.
- En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 64, fracciones I y II y 78 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a

nivel Estratégico

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

La Entidad Fiscalizada remitió un documento normativo que establece los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el PMD; sin embargo, no se identificó un mecanismo informático para dar seguimiento al avance de metas, así como evidencia de la publicación de sus resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-016 de fecha 09 de enero de 2025 el cual contiene una captura de pantalla del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), específicamente del apartado "GESTIÓN MUNICIPAL BASADA EN RESULTADOS"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la documentación proporcionada no es pertinente toda vez que no remitió evidencia del mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas, así como evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-S-CIPE-SIPMD-13

El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente:

- Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable;
- Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD;
- Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;
- Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11 y 12 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107, fracción VI, 108, fracción IX, 110 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

Como resultado de la auditoría de desempeño realizada a 251 Entidades del orden municipal, se identificaron similitudes contundentes en los Programas presupuestarios (Pp) de varios Ayuntamientos, incluido el H. Ayuntamiento del Municipio de Xochitlán Todos Santos. Los hallazgos indican una coincidencia en el contenido, redacción y estructura de la información señalada en el documento denominado "Lineamientos generales para el diseño, modificación, seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios", evidencia que formó parte de la contestación al requerimiento inicial de la Cuenta Pública 2023. El identificar entre varias Entidades Fiscalizadas un documento normativo de esta índole, impacta de manera negativa en el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp, al carecer de una base de datos sólida y concisa para la toma de decisiones que mejoren los resultados. De forma que, el análisis de la evidencia documental presentada, bajo los criterios del procedimiento de auditoría aplicado, derivó en un resultado que advierte un cuestionable cumplimiento del objetivo de dicho documento.

Por tal efecto, la situación antes descrita presume el uso de modelos o formatos que no son genuinos ni se encuentran asociados a las particularidades y operatividad de cada Entidad Fiscalizada, es decir, que no están elaborados de acuerdo con las problemáticas, condiciones y necesidades del municipio, lo que compromete el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-017 de fecha 09 de enero de 2025 y el documento denominado "Programa Anual de Evaluación 2023"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

observó que el documento no es pertinente para atender el presente resultado, debido a que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia complementaria que acreditara que los lineamientos remitidos fueron genuinos del H. Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-S-CIEG-MSPP-14

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.

Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 110, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

Como resultado de la auditoría de desempeño realizada a 251 Entidades del orden municipal, se identificaron similitudes contundentes en los Programas presupuestarios (Pp) de varios Ayuntamientos, incluido el H. Ayuntamiento del Municipio de Xochitlán Todos Santos. Los hallazgos indican una coincidencia en los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp que conformaron la muestra, por lo que presentan una disociación con las prioridades, problemáticas, condiciones y necesidades del municipio, además de una clara ausencia de correlación entre los elementos programáticos y presupuestales, por lo que al carecer de metas, indicadores y objetivos definidos conforme las necesidades del municipio, el seguimiento trimestral no proporcionará información precisa para que los responsables de tomar decisiones lo hagan de manera informada para mejorar los Pp, optimizar recursos y adaptar estrategias para la generación de valor público.

Por tal efecto, la situación antes descrita presume el uso de modelos o formatos que no son genuinos ni se encuentran asociados a las particularidades y operatividad de cada Entidad Fiscalizada, es decir, que no están elaborados de acuerdo con las problemáticas, condiciones y necesidades del municipio, lo que compromete el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-018 de fecha 09 de enero de 2025 y el documento denominado "Informe de Cumplimiento Final de Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2023"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que permitiera aclarar que los indicadores estratégicos y de gestión obedecen a las necesidades prioritarias del municipio. Además, no presentó los reportes trimestrales correspondientes.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Recomendación clave 1711-2023-S-CIEG-RIEG-15

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.

Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción III, inciso c), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1,102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

Como resultado de la auditoría de desempeño realizada a 251 Entidades del orden municipal, se identificaron similitudes contundentes en los Programas presupuestarios (Pp) de varios Ayuntamientos, incluido el H. Ayuntamiento del Municipio de Xochitlán Todos Santos. Los hallazgos indican una coincidencia en el contenido, redacción y estructura de la información señalada en los documentos que permiten la definición y seguimiento de los Pp que fueron ejecutados por la Entidad Fiscalizada, evidencia que formó parte de la contestación al requerimiento inicial de la Cuenta Pública 2023, por lo que, exhiben irregularidades en el diseño programático, así como un

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

alto nivel de disociación de los objetivos y metas de los Pp con las prioridades rectoras, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada. Bajo este escenario, se advierte un cuestionable cumplimiento de la metodología y la normatividad aplicable en la materia, así como la ausencia de correlación entre los elementos programáticos y presupuestales de estas intervenciones públicas para dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos durante el ejercicio fiscal de la Cuenta Pública revisada.

Por tal efecto, la situación antes descrita presume el uso de modelos o formatos que no son genuinos ni se encuentran asociados a las particularidades y operatividad de cada Entidad Fiscalizada, es decir, que no están elaborados de acuerdo con las problemáticas, condiciones y necesidades del municipio, lo que compromete el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-019 de fecha 09 de enero de 2025 en el cual menciona "No se presentó evidencia complementaria que permita verificar que la documentación e información proporcionada para atender este elemento de revisión fue elaborada, revisada y validada por las servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento...".

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-S-CIEG-CFPP-16

La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.

Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

Del análisis al Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 de la Entidad Fiscalizada se identificó que carece de un marco estructurado para orientar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y políticas públicas municipales, incumpliendo con las siguientes características mínimas:

- Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023;
- Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones;

Lo que impacta de manera negativa en el fortalecimiento de la Gestión para Resultados a nivel local.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-020 de fecha 09 de enero de 2025 y documento denominado "Programa Anual de Evaluación 2023"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 contiene el apartado de los responsables

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

de la evaluación, sin embargo, no se desprendió información que permitiera identificar las acciones a realizar en materia de monitoreo y seguimiento.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-EVL-AES-PAE-17

La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo:

- Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño.
- Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento.
- Metodología y tipo de evaluación a aplicar.
- Cronograma de ejecución de las evaluaciones.
- Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas.
- Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones.

Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracción V, 12 fracción VI, 69, 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78 fracción VII, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 108, fracción IX y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

La Entidad Fiscalizada, no presentó información referente a las evaluaciones realizadas a las intervenciones públicas a cargo de la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, así como del avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; lo que representa un escenario de vulnerabilidad en el proceso de evaluación e impacta en la rendición de cuentas. Asimismo, no se identificó la documentación que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones en materia de seguimiento de los indicadores estratégicos y de

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

gestión tanto del Plan Municipal de Desarrollo como de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-021 de fecha 09 de enero de 2025, el cual contiene una captura de pantalla de la página oficial de Internet del Ayuntamiento con la publicación del Plan Anual de Evaluación (PAE) 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia relacionada con los informes de las evaluaciones realizadas conforme su PAE 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-EVL-AES-INFE-18

La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracciones V y VI, 12 fracción IV, 68, 69, 70, 71, 72 fracciones I, II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 110, párrafo segundo y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación

Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente a las evaluaciones de desempeño a las intervenciones públicas a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que una vez realizadas, deberá contar con un mecanismo para implementar y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) identificados en las evaluaciones y/o informes de resultados.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-022 de fecha 09 de enero de 2025 y el documento denominado "EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que a través de dicho documento de evaluación, la Entidad presentó las evaluaciones de desempeño, asimismo, consideró la emisión de los Aspectos Susceptibles de Mejora, sin embargo, no se desprendió un documento institucional de trabajo el cual contemplará compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones y los responsables de ejecutarlas, así como la temporalidad de los mecanismos establecidos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siquiente:

Recomendación clave 1711-2023-EVL-SAE-ASM-19

Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 64, fracción II, inciso g), 66, 69, 70, 71, 72, fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 105 fracciones VI y VII, 107 fracción VI, 110 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

De la evidencia remitida no se identificó documentación que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada publicó en la página oficial de Internet la información referente a las obligaciones de Transparencia; tal como la difusión de la información programática presupuestal, en específico el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, la Información presupuestaria – Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de acuerdo con la clasificación Administrativa, Información programática – Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023); esto con la finalidad de contar con información pública detallada y clara sobre el destino de los fondos públicos a través de la clasificación administrativa, el desglose del gasto por categoría programática, y los indicadores de resultados, con el fin de evaluar la eficiencia y efectividad de los programas y proyectos financiados. Esta publicación facilita el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de política pública y promueve una administración pública más responsable y eficiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-023 de fecha 09 de enero de 2025, el cual contiene una captura de pantalla e hipervínculo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); respecto a su valoración por parte del personal auditor, se corroboró la publicación de la información referente a las obligaciones de transparencia en la PNT; tal como la difusión de la información programática presupuestal del ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

De la documentación proporcionada no se desprende información que permita constatar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio se hayan considerado las prioridades de gasto por programas, el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática en las que

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos públicos asignados a cada uno de los programas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" MXTS/CONTR/2024/01-024 de fecha 09 de enero de 2025, el cual contiene una captura de pantalla y liga de acceso de documento en drive; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que contiene el formato de "Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, Clasificador por Objeto de Gasto" mediante el cual se observó que consideraron las prioridades de gasto por programas, el listado de los Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, así como las clasificaciones Administrativa y Programática; esto permitió identificar las prioridades de gasto del Municipio, así como la asignación de los recursos públicos que se destinaron para proveer los bienes y servicios públicos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación

Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE

Respecto a la publicación y difusión de los resultados de las evaluaciones realizadas conforme a su Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, no se halló evidencia que permitiera corroborar en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en el Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada:

- Informes de las evaluaciones.
- Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales
- Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo"

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

número MXTS/CONTR/2024/01-025 de fecha 09 de enero de 2025, el cual contiene una captura de pantalla de la publicación del "PAE 2023" en la página oficial de Internet del Ayuntamiento y la liga de acceso del documento en drive; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que dicha evidencia no es suficiente, toda vez que no fue posible corroborar la publicación de los Informes de las evaluaciones, así como la publicación del documento institucional de trabajo para conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-RCT-PUBSE-PPAE-20

La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las evaluaciones realizadas conforme su PAE, el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-IG-PIG

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que avale que éste fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-026 de fecha 09 de enero de 2025, el cual contiene una captura de pantalla de la publicación del Segundo Informe de Gobierno en la página oficial de la Entidad y la liga de acceso del documento en drive; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que adjuntó la documentación que permitió corroborar que el Segundo Informe de Gobierno fue remitido al H. Congreso del Estado y al Gobernador de conformidad al artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento general: Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023 haya implementado y consolidado un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo de carácter indicativo que rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, y la elusión de controles por parte de los servidores públicos; el cual impacte de manera positiva en la definición de los objetivos y en la constitución de las actividades de control. Además, que establecer lineamientos permite identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la rendición de cuentas; así como facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalece la responsabilidad de los servidores públicos frente a sus tareas y funciones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-027 de fecha 09 de enero de 2025, el cual contiene una captura de pantalla de la publicación de la sección denominada "NORMATIVIDAD" en la página oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada; asimismo, remitió su liga de acceso e hipervínculo en drive; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que en la liga proporcionada se encuentra el "Reglamento Interno del Servicio Público Municipal", sin embargo, no es pertinente y competente toda vez que dicho Reglamento ya que no sustituye a la normatividad específica

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

para regular le implementación de un Sistema de Control Interno Institucional mediante el cual se rija la disciplina, promueva la integridad, además de los valores éticos y las normas de conducta.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-CI-ACN-NORSCI-21

Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno Descripción del resultado: CI-ACCI-CSCI

La Entidad Fiscalizadora no presentó evidencia que permitiera constatar que durante el ejercicio fiscal 2023 aprobó mediante Acta protocolizada el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, este debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-028 de fecha 09 de enero de 2025, el cual contiene el "Acta de Sesión de Cabildo" de fecha 02 de mayo de 2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia proporcionada no corresponde a la Cuenta Pública auditada, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis en virtud de que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-CI-ACCCI-CSCI-22

Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada del ejercicio fiscal 2023, a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI- ACCCI-OSCI

La Entidad Fiscalizada no presentó documento en el cual se señale la designación de las personas responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; así como

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

evidencia de que, en caso de contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, haya realizado sesiones periódicas para analizar los riesgos institucionales; por otra parte, los lineamientos de operación establecen un marco normativo que regulen el funcionamiento y las responsabilidades del Comité, permitiéndole identificar, evaluar y gestionar los riesgos internos de manera efectiva. Además de promover la rendición de cuentas y la transparencia al definir mecanismos de control y evaluación de procesos, lo cual fortalece la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales. De esta forma, contribuyen a una gestión más ordenada, asegurando que los recursos municipales sean utilizados de manera óptima.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, así como, el "oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-029 de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual menciona "No se contó con las actas de sesión de dicho comité"; de manera que, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-CI- ACCCI-OSCI-23

Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI

No se cuenta con documentación que acredite que para el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada haya integrado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada; cuyo objeto es fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-030 de fecha 09 de enero de 2025, el cual contiene el "Acta de Sesión de Cabildo" de fecha 02 de mayo de 2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que a través de dicha acta aprobaron la creación del Comité de Ética y prevención de Conflictos de interés, sin embargo, la evidencia proporcionada corresponde al ejercicio fiscal 2024, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis en virtud de que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-CI-ACCE-CEPCI-24

Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI- ACCE-OCEPCI

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia relacionada a la designación de responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en caso de contar con éste. Además, no remitió minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, ni la evidencia para conocer cuáles fueron las acciones de difusión y capacitación realizadas en la materia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-031 de fecha 09 de enero de 2025, el cual contiene el "Acta de Sesión de Cabildo" de fecha 02 de mayo de 2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que a través de dicha Acta aprobaron la creación del Comité de Ética y prevención de Conflictos de Interés, sin embargo, la presente Acta corresponde al ejercicio fiscal 2024, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada, en virtud de que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023, asimismo, no se desprendió evidencia de las acciones de capacitación y difusión en materia de prevención de conflicto de intereses.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-CI- ACCE-OCEPCI-25

Elaborar un documento normativo a través del cual el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés asigne responsabilidades y funciones de sus integrantes, además de generar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebre en ejercicios fiscales durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-AR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que, para la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos Institucionales, se haya realizado mediante una metodología específica para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados; además la creación de una matriz de riesgos sintetiza toda esta información en un formato donde se registra cada riesgo con su nivel de probabilidad e impacto de ocurrencia, responsables, medidas de control, y estatus de sequimiento. Esto no solo permite un mejor control y gestión de los riesgos, sino que también facilita la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos a nivel institucional, promoviendo una cultura organizacional de prevención y respuesta proactiva ante los riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, así como, el "oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-032 de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual menciona "No se presenta la documentación ya que no se realizó la matriz de administración de riesgos la Entidad Fiscalizada identifico, clasifico y administro los riesgos institucionales identificados en el ejercicio 2023"...; de manera que, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-CI-ARM-AR-26

Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den sequimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que constate que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de riesgos, el cual establezca las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos en la Institución. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, así como, el "oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-033 de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual menciona, "No se realizó el programa de trabajo de administración de riesgos durante el periodo comprendido"; de manera que, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Recomendación clave 1711-2023-CI-ACPT-PTAR-27

Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente:

- Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.
- Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.
- Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, así como, el "oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-034 de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual menciona, "No se realizaron mecanismo o sistema informático para obtener, procesar, evaluar, y dar seguimiento a los riesgos identificados durante el ejercicio fiscal 2023"; derivado lo anterior, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado

en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el**

resultado y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-CI-ACMSI-SIAR-28

Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la

toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica

Municipal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación-Seguimiento a Indicadores de

Programa presupuestario

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que conste que se llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible, permite

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-035 de fecha 09 de enero de 2025, el cual contiene el "Acta de Sesión de Cabildo" de fecha 02 de mayo de 2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la documentación proporcionada no puede ser considerada, en virtud de que la auditoría realizada corresponde a la cuenta Pública 2023, asimismo, no se desprendió evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2023 para asegurar la veracidad de la información que fue reportada respecto al cumplimiento de los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp).

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-CI-ICSPP-IID-29

Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Supervisión-Acciones Correctivas

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SACC-SOR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp haya implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, que presentaron cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%. Asimismo, no remitió evidencia que permitiera verificar que estableció procedimientos formalizados para atender y dar seguimiento a las observaciones o recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-036 de fecha 09 de enero de 2025 y el documento denominado "EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que dicha evaluación no es pertinente y competente debido a que no se desprendió evidencia de las acciones correctivas que implementaron ante los incumplimientos o sobrecumplimientos de las metas de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023; asimismo, no se halló el documento que establezca los procedimientos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-CI-SACC-SOR-30

Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con

perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Derivado de la revisión al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, se verificó la incorporación de políticas en materia de perspectiva de género, no obstante, no se identificó evidencia del seguimiento a los objetivos, indicadores y/o metas en materia de Perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-037, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-037 de fecha 09 de enero de 2025 y el documento denominado, "EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que el documento proporcionado no es pertinente y competente toda vez que no se desprendió información relativa al seguimiento a los objetivos relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021 – 2024 que promovieron la igualdad entre mujeres y hombres.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-PG-IPL-SPMD-31

La Entidad Fiscalizada, debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideren la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género

Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género

Descripción del resultado: PG-PRE-EG

La Entidad Fiscalizada no presentó información presupuestaria remitida por la Entidad Fiscalizada y el marco del presupuesto público con enfoque de género, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; se identificó lo siguiente:

- No presentó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 que cuente con un apartado en el que se visualice el monto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva.
- No publicó en las páginas de Internet oficiales el presupuesto público que destinó para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-037, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-038 de fecha 09 de enero de 2025, el cual contiene una captura de pantalla del "Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 Programas proyectos" y evidencia de la publicación del "Presupuesto de Egresos" en la página oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que el Presupuesto de Egresos 2023 sólo contiene el listado de los Programas presupuestarios (Pp), sin embargo, no se halló la asignación de recursos que contribuyeron a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; asimismo, no se desprendió evidencia del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso que permita identificar el monto asignado al Pp que incluyó indicadores con enfoque de género.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-PG-PRE-EG-32

La Entidad Fiscalizada debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía

Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV, LXXVIII y 39, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, V y IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI y XXIII, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de

Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

Puebla.

Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación que compruebe la existencia de un Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos. Por lo que además careció del soporte documental que ampare la realización de acciones a favor del fomento de la igualdad de género y no discriminación durante el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, no presentó algún Informe de resultados o resumen ejecutivo que permitiera conocer la ejecución de acciones con enfoque de igualdad sustantiva en el ejercicio fiscal de revisión y la orientación del presupuesto con perspectiva de género.

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-037, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-039 de fecha 09 de enero de 2025 y el formato del Programa presupuestario (Pp) "Igualdad Sustantiva"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que no es pertinente y competente toda vez que no se desprendió evidencia documental relativa a contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva mediante el cual haya contemplado acciones para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el ejercicio fiscal 2023; además, cabe señalar que el Pp es independiente al Plan Institucional de Igualdad Sustantiva.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-PG-ACCI-PIIS-33

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, inciso c) y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Programa de capacitación

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, así como, "oficio explicativo" MXTS/CONTR/2024/01-040 de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual menciona "No se contó con un programa o política institucional vigente 2023, la cual haya sido considerada para capacitación de igualdad de género y no discriminación en las y los servidores públicos"; derivado lo anterior, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-PG-CAP-PCP-34

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con:

- Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó.
- Listas de asistencia desagregadas por sexo.
- Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.
- Constancias de capacitación.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, III, XI, XXII, XXII, XXII, Y XXI, 7, 8, 9, fracciones III y V y 49, fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector

Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS

De la documentación remitida, no se identificó información que permita constatar que la Entidad Fiscalizada integró Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; los cuales deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número MXTSP/24-27-10-036, de fecha 09 de enero de 2025, así como, "oficio explicativo" MXTS/CONTR/2024/01-041 de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual menciona "No se cuenta con la evidencia de convocatorias, minutas y demás información de los consejos de participación ciudadana"; en este sentido, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-PC-CPC-ICPS-35

La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 192 y 193, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC-MP

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada que para el ejercicio fiscal 2023 se implementaron mecanismos de participación, como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MXTSP/24-27-10-037, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Oficio explicativo" número MXTS/CONTR/2024/01-042 de fecha 09 de enero de 2025, en el cual menciona "A través de la página oficial del Ayuntamiento se tiene habilitado el apartado de "atención ciudadana" en el que cualquier ciudadano interesado, con acceso a internet puede realizar todo tipo de mensaje", asimismo, remitió captura de pantalla del apartado de la sección "Atención ciudadana" de la página oficial de Internet de la Entidad; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la evidencia proporcionada carece de ser suficiente toda vez que el mecanismo es sólo para personas con acceso a Internet. Aunado a lo anterior, no remitió evidencia del procesamiento de la información obtenida de dicho apartado y cómo fue considerada en la toma de decisiones.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1711-2023-PC-MPC-MP-36

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

Buzones ciudadanos;

INFORME INDIVIDUAL

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;
- · Asambleas comunitarias de consulta;
- · Reuniones vecinales;
- Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y
- Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 11 observaciones, de las cuales 8 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 2 Pliegos de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 36 Recomendaciones.



Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Xochitlán Todos Santos** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla

Auditor Especial de Cumplimiento

Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza

Titular Adjunto de la Auditoría Especial de

Evaluación de Desempeño



Xochitlán Todos Santos Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.